



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: J. V. DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
Radicación: 41001-31-10-001-2022-00007-00
Demandante: MARIA DIVA GUTIERREZ CASTRO
Actuación: Decreta Pruebas/ A. I.

Neiva, Veintiséis (26) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

Para continuar con el trámite del presente asunto, conforme al numeral 2 del Artículo 579 del Código General del Proceso, se cita a la audiencia de que trata la norma en comento, para lo cual se dispone señalar el día **VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, en la cual se llevará a cabo la práctica de pruebas que se decretan a continuación:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. **Documentales:** Se tienen como tal, los aportados con la demanda obrantes a folios 8 a 25 del archivo No. 01 del expediente digital, a los cuales se les dará el valor probatorio correspondiente al momento del dictar el respectivo fallo.

PRUEBAS DE OFICIO:

1. **Interrogatorio:** Se ordena la recepción del interrogatorio de la demandante **MARIA DIVA GUTIERREZ CASTRO**.

2. **Oficiar:**

a. **Registraduría Nacional del Estado Civil** para que en el término de cinco (05) días informe si la demandante **MARIA DIVA GUTIERREZ CASTRO** ha registrado matrimonio, y en caso positivo, se remita el respectivo documento.

b. **A las Notarías del Círculo de Neiva** para que en el término de cinco (05) días informe si la demandante **MARIA DIVA GUTIERREZ CASTRO** ha registrado matrimonio y/o Escritura Pública de constitución de unión marital del hecho, y en caso positivo, se remita el respectivo documento.

Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones, con las advertencias de Ley.

La audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación **Microsoft Teams**. Por secretaría se remitirá la invitación respectiva a la cuenta de correo electrónico informado por la parte actora y su apoderado judicial en el trámite del proceso.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Juez